

RESOLUCIÓN N° 0659 DE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO:

Que El Concejo Municipal de Bucaramanga expidió el Acuerdo N° 030 del 6 de septiembre de 1978, por medio del cual se crea como renta ordinaria de la Caja de Previsión Social Municipal la Estampilla de Previsión Social Municipal.

Que mediante Acuerdo N° 033 del 23 de Noviembre de 1981, se modificó el Acuerdo N° 030 del 6 de septiembre de 1978, en sus valores a pagar por concepto de renta ordinaria a la Caja de Previsión Social Municipal.

Que mediante Acuerdo N° 034 del 14 de septiembre de 1989, se modificó el Acuerdo N° 033 del 23 de Noviembre de 1981, en cuanto el timbre y valores, establecidos como renta de la Caja de Previsión Social Municipal.

Que se instauró en el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, demanda de Medio de Control de Simple Nulidad bajo el radicado N° 68001-33-33-012-2013-00423-00, en contra del Municipio de Bucaramanga, por considerarse que el Acuerdo N° 034 de 1989, no tenía una presunta norma constitucional o legal que facultara al Concejo Municipal de Bucaramanga para expedir esa clase de actos administrativos.

Que El Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, el día 9 de julio de 2014, concedió las pretensiones de la demanda de medio de control de simple nulidad, declarando la NULIDAD en su totalidad del Acuerdo N° 030 del 6 de septiembre de 1978 y del Acuerdo N° 034 del 14 de septiembre de 1989, proferidos por el Concejo Municipal de Bucaramanga.

Que El Tribunal Administrativo de Santander mediante sentencia de segunda instancia de fecha 13 de noviembre de 2014, confirmó la sentencia apelada, en relación con los efectos de la declaratoria de nulidad de los actos acusados.

Que El Municipio de Bucaramanga el día 15 de enero de 2015, solicitó la aclaración de la sentencia expedida el día 13 de noviembre de 2014, dentro de la demanda de Medio de Control de Simple Nulidad bajo el radicado N° 68001-33-33-012-2013-00423-00.

Que El Tribunal Administrativo de Santander el día 24 de junio de 2015, se pronunció sobre la solicitud de aclaración elevado por el apoderado del Municipio de Bucaramanga, denegando las pretensiones solicitadas.

Que El Municipio de Bucaramanga el día 2 de julio de 2015, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de fecha 24 de junio de 2015, que negó la solicitud de adicionar la sentencia proferida por El Tribunal Administrativo de Santander.

Que el día 17 de septiembre de 2015, El Tribunal Administrativo de Santander se pronunció sobre el recurso de reposición, no reponiendo la providencia recurrida y rechazando el recurso de apelación, quedando ejecutoriada la decisión el día 20 de octubre de 2015.

Que es deber de las autoridades administrativas acatar los fallos preferidas por las instancias judiciales, en consecuencia se procede a dejar de recaudar como renta de la Caja de Previsión Social Municipal la Estampilla de Previsión Social Municipal.

En mérito de lo expuesto,

RP/a

0659

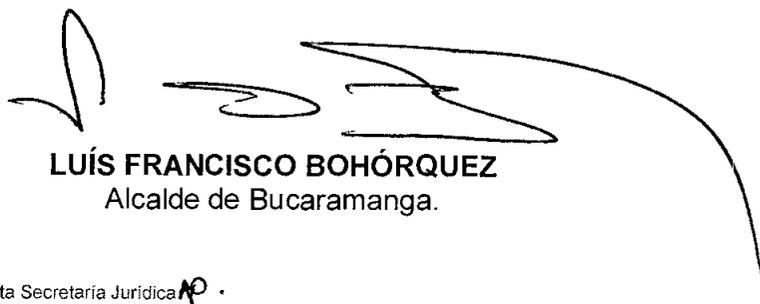
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito y el Tribunal Administrativo de Santander en las sentencias señaladas en la parte considerativa y en consecuencia se procede a dejar de recaudar como renta de la Caja de Previsión Social Municipal la Estampilla de Previsión Social Municipal, como resultado de la nulidad de los Acuerdos Municipales N°030 del 6 de septiembre de 1978 y del Acuerdo N° 034 del 14 de septiembre de 1989, proferidos por el Concejo Municipal de Bucaramanga mediante los cuales se creó y estableció el pago de la Estampilla de Previsión Social Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA, La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, **29 OCT 2015**



LUÍS FRANCISCO BOHÓRQUEZ
Alcalde de Bucaramanga.

P/ **Andrea Prieto**. - Abogada Contratista Secretaría Jurídica *AP*
Reviso Aspectos Jurídicos.
Carmen Cecilia Simijaca Agudelo. - Secretaria Jurídica.
Rosa Villamizar. - Asesor Secretaría Jurídica. *RVS*
Luz Esperanza Bernal - Profesional Especializada - Secretaría Jurídica *LB*